



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MAESTRO ANDRÉS ANDRADE TÉLLEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, EL LICENCIADO ENRIQUE SCHLESKE AGUIRRE, POR EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE DESARROLLO POLICIAL, EL LICENCIADO EDUARDO PLATA MUÑOZ Y POR EL MAESTRO MARTÍN GUZMÁN ITURBE, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA”, POR OTRA PARTE, EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DOCTORA SELENE HERNÁNDEZ PACHECO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL MAESTRO GUILLERMO JUAN DE DIOS SÁNCHEZ AGUIRRE Y LA JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO, Y LA LICENCIADA ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL CENTRO”, Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. “LA SECRETARÍA” declara:

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno de Estado de México, encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 párrafos noveno, decimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 19, 23 fracción II, 26 y 27 fracciones VI, XII, XXXII y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1 fracciones I y V, 2, 3, 4, 8 fracciones V y XIV y 10 último párrafo de la Ley de Seguridad del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, 77 fracción I, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 1, 3, 5, 6, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

I.2. Que el Maestro Andrés Andrade Téllez, Secretario de Seguridad, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 14 fracción III y 16 Apartado A, fracciones I, II, III, IV, V, VIII, XVI, XVIII y XXXIX de la Ley de Seguridad del Estado de México; 9, 10, 11, 12 y 13 fracciones XXV, XXVI, XXIX, LI y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2023, signado por la Maestra Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México.

I.3. Que la Oficialía Mayor, es la unidad administrativa encargada de establecer los lineamientos, de acuerdo a la normatividad vigente en la materia, para el ejercicio del presupuesto anual asignado a cada una de las unidades administrativas que integran la Secretaría, e informar el monto asignado para su operación; programar, planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de la Secretaría, conjuntamente con las áreas competentes de la misma, conforme a la naturaleza del asunto; suscribir, en coordinación con las unidades



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

administrativas competentes y previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría, los contratos, convenios y demás actos jurídicos que coadyuven para el cumplimiento del objeto de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción VII y 32 fracciones I, IV, XII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

I.4. Que el **Licenciado Enrique Schleske Aguirre, Oficial Mayor**, se encuentra debidamente facultado para participar en la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 15 fracciones II, VII, XXI y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

I.5. Que la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial, es la unidad administrativa encargada de elaborar propuestas de políticas relativas al reclutamiento, selección, ingreso, formación, permanencia, promoción, esquema de remuneraciones y prestaciones, profesionalización y terminación del servicio de las personas servidoras públicas de las instituciones policiales; fortalecer los vínculos con el Centro de Control de Confianza del Estado de México y verificar que se apliquen los criterios mínimos que éste establezca en la evaluación y control de confianza de las personas servidoras públicas; coordinar y dirigir la implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción IV, y 29 fracciones II, III, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

I.6. Que el **Licenciado Eduardo Plata Muñoz, Director General del Sistema de Desarrollo Policial**, se encuentra debidamente facultado para participar en la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 fracciones VI, XXI, XXIV y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

I.7. Que la Unidad de Asuntos Jurídicos es la unidad administrativa de **“LA SECRETARÍA”**, encargada de planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo; suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia; representar legalmente a la Secretaría, a la persona titular de la Secretaría y a las personas mandos superiores, en cualquier asunto de carácter legal; formular, proponer y revisar los proyectos de iniciativas de ley, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios, contratos, circulares y cualquier documento o disposición jurídica necesaria en el ejercicio de sus atribuciones y proponer, validar y/o suscribir convenios en materia de seguridad pública con autoridades de los tres órdenes de gobierno e internacionales, así como, con los sectores social y privado y en su caso dar seguimiento al cumplimiento de los mismos, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 7 fracción X, 16 fracciones VI, XII, XXI, XXIV y XXXIII y 35 fracciones I, X y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y el numeral 20600009000000S del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad.

I.8. Que el **Maestro Martín Guzmán Iturbe, Encargado del Despacho de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Representante Legal**, se encuentra debidamente facultado para asistir al C. Secretario de Seguridad en la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 7 fracción X, 16 fracciones VI, XII, XXI, XXIV, XXVIII y XXXIII, 35 fracciones II, X, y XXXVIII, 44 último párrafo y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y el Acuerdo de la persona Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por el que se delegan facultades de representación legal a favor de la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y demás personas servidoras públicas adscritas a dicha unidad administrativa, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 01 de agosto de 2023.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

- I.9. Que para efectos de trámites fiscales dispone del Registro Federal de Contribuyentes GEM850101BJ3.
- I.10. Que mediante oficio número 20600300000000L/DGSDP/0293/2024, del 24 de enero de 2024, mismo que se anexa y forma parte integral del presente instrumento jurídico, el Director General del Sistema de Desarrollo Policial solicitó al Oficial Mayor la suscripción del presente convenio a fin de que el Centro de Control de Confianza del Estado de México, realice hasta **361 (trescientos sesenta y un)** exámenes toxicológicos a igual número de servidores públicos que se encuentran cursando la especialidad de Técnico Superior Universitario en Investigaciones y Operaciones Policiales de la Subsecretaría de Policía Estatal para el proceso de alta en la Licencia Oficial Colectiva número 139 para la portación de armas de fuego; mediante oficio 20603A000/OM/SP-DF/04/2024 el Oficial Mayor informó que se cuenta con la suficiencia presupuestal por un monto de **\$108,300.00 (ciento ocho mil trescientos pesos 00/100 M. N.)**, con cargo a los recursos Gasto Corriente del Ejercicio Fiscal 2024.
- I.11. Que a través del mismo oficio 20600300000000L/DGSDP/0293/2024, el Director General del Sistema de Desarrollo Policial, remite los listados impresos y debidamente validados de las personas servidoras públicas, en adelante los **“ELEMENTOS”**, a quienes se les realizará el examen toxicológico para el proceso de alta de la Licencia Oficial Colectiva número 139, los cuales se anexan y forman parte integral del presente instrumento jurídico.
- I.12. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Miguel Alemán Valdés número 175, San Pedro Totoltepec, código postal 50226, Toluca, Estado de México.
- II. **“EL CENTRO” declara:**
- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Seguridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 222 de la Ley de Seguridad del Estado de México.
- II.2. Que tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes, de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como **exámenes toxicológicos** a las o los aspirantes y a las o los integrantes de las instituciones de seguridad pública y privada, estatal y municipal a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la Ley de Seguridad del Estado de México.
- II.3. Que fue certificado el 08 de diciembre de 2010 y reacreditado por última ocasión el 01 de junio de 2023, por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, por lo que a la fecha de la suscripción del presente convenio cuenta con la Certificación y Acreditación correspondiente vigentes.
- II.4. Que mediante acuerdo de fecha 13 de marzo de 2009 del Consejo Directivo de **“EL CENTRO”**, aprobó autorizar al Centro de Control de Confianza del Estado de México, la celebración de convenios necesarios para la consecución de los fines del mismo.
- II.5. Que las personas integrantes del Consejo Directivo de **“EL CENTRO”** mediante el Acuerdo CCC/O-073/008, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 27 de febrero de 2023, aprobaron por unanimidad de votos la tarifa por concepto de examen toxicológico sorpresa, por la cantidad de **\$300.00**



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

(trescientos pesos 00/100 M. N.) por “ELEMENTO”, vigente a la fecha, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230 fracción VIII y 234 fracción IX de la Ley de Seguridad del Estado de México.

II.6. Que la **Doctora Selene Hernández Pacheco, Directora General**, en su carácter de representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 234 fracción I de la Ley de Seguridad del Estado de México, 10 y 11 fracciones XIV y XXIX del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, no le han sido revocadas las facultades conferidas.

II.7. Que el **Maestro Guillermo Juan de Dios Sánchez Aguirre, Director de Administración y Finanzas**, asiste a la Directora General en la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción XII y 20 fracciones I, XIII y XXIII del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México.

II.8. Que la **Licenciada Rocío Yasmín García Renedo, Jefa de la Unidad de Normatividad e Igualdad de Género**, asiste a la Directora General en la suscripción del presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción XII y 21 fracciones III y VII del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México.

II.9. Que para efectos de trámites fiscales dispone del Registro Federal de Contribuyentes CCC081201148.

II.10. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en calle Rodolfo Patrón 123, colonia Parque Industrial Lerma, código postal 52000, Lerma, Estado de México:

III. “LAS PARTES” declaran:

III.1. Que se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y es su voluntad celebrar el presente convenio.

III.2. Que cuentan con recursos humanos, materiales, técnicos y tecnológicos para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.

III.3. Que suscriben el presente instrumento jurídico en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas funciones, atribuciones y competencias y por ende no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte.

III.4. Que de conformidad con el artículo 1 penúltimo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, no será aplicable lo dispuesto por dicha Ley en los actos objeto de la misma derivados de convenios celebrados entre dependencias, entidades y ayuntamientos, entre sí o con los de otros Estados o de la Federación, excepto cuando sea parte un particular en los procedimientos o contratos respectivos.

III.5. Que el presente convenio se firma en términos de lo dispuesto en el artículo 1.38 del Código Administrativo del Estado de México.

III.6. Que leídas las declaraciones, los representantes de “LAS PARTES” las ratifican en todas y cada una de sus partes y expresan su consentimiento para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto fijar las bases entre “LAS PARTES” a fin de que “EL CENTRO” realice hasta **361 (trescientos sesenta y un)** exámenes toxicológicos (previéndose que los mismos sean sorpresa) a igual número de los “ELEMENTOS” que se encuentran cursando la especialidad de Técnico Superior Universitario en Investigaciones y Operaciones Policiales de “LA SECRETARÍA”, de acuerdo con los listados proporcionados por la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial, para el proceso de alta en la Licencia Oficial Colectiva número 139 para portación de armas de fuego, conforme a lo siguiente:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NUMERO DE EXAMENES/ "ELEMENTOS"	COSTO UNITARIO (PESOS)	MONTO TOTAL (PESOS)
Personal que se encuentra cursando la especialidad de Técnico Superior Universitario en Investigaciones y Operaciones Policiales	361	\$300.00 (treientos pesos 00/100 M. N.) por elemento	\$108,300.00 (Ciento ocho mil trescientos pesos 00/100 M.N)
TOTAL	361		\$108,300.00 (Ciento ocho mil trescientos pesos 00/100 M.N)

“LAS PARTES” acuerdan que el plazo máximo para realizar, concluir y emitir los resultados de los exámenes toxicológicos será el **14 de mayo del año en curso**, por lo que “EL CENTRO” a través de su Dirección de Administración y Finanzas informará por escrito a la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial de “LA SECRETARÍA” el total de los exámenes realizados en ese periodo, a fin de que esta última gestione el pago correspondiente, y en su caso, la cancelación del recurso no ejercido, por lo que no existirá obligación de suscribir un convenio modificatorio.

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.

I. Presentar en tiempo y forma a partir de la suscripción del presente convenio, hasta **361 (trescientos sesenta y un)** “ELEMENTOS” con el original de la identificación vigente con fotografía y firma para su cotejo, a fin de que se les apliquen los exámenes toxicológicos para el proceso de alta en la Licencia Oficial Colectiva número 139 para portación de armas de fuego, previendo que “EL CENTRO”, no podrá exceder del **14 de mayo de 2024** para concluir y emitir los resultados de los exámenes toxicológicos.

II. Entregar a través de la Dirección de Finanzas de la Oficialía Mayor, el contra recibo por concepto de contraprestación a favor de “EL CENTRO” por los exámenes toxicológicos que éste efectivamente realice conforme a los plazos y términos convenidos en el presente instrumento.

III. Ingresar a más tardar el **14 de mayo de 2024** a la Dirección de Finanzas de “LA SECRETARÍA”, las facturas debidamente validadas por la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial. No serán aplicables el cobro de intereses y no se emitirán pagarés.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE “EL CENTRO”.

I. Realizar hasta **361 (trescientos sesenta y un)** exámenes toxicológicos para el proceso de alta en la Licencia Oficial Colectiva número 139 para portación de armas de fuego a igual número de personas servidoras públicas adscritas a la “LA SECRETARÍA”, conforme a la programación que formule y que compartirá con “EL CENTRO” con 8 (ocho) días hábiles de anticipación a la aplicación del examen, a la que se deberá adjuntar el listado del total de los “ELEMENTOS” a evaluar con nombre completo y Registro Federal de Contribuyentes.

A

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

II. Llevar a cabo los exámenes toxicológicos en los sitios que asigne "LA SECRETARÍA" de acuerdo a la solicitud que realice esta última.

III. Remitir a "LA SECRETARÍA" el monto de la transferencia a tramitar y los resultados que emita el laboratorio en un término no mayor a 12 (doce) días hábiles a partir de la toma de la muestra que integra el examen toxicológico y sólo en los casos en que el resultado del examen sea positivo, se podrá ampliar hasta 30 (treinta) días naturales a fin de procesar la confirmación o no del mismo; sin que el plazo para la entrega de los resultados exceda del 14 de mayo de 2024.

IV. Presentar la facturación ante la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial para su validación y firma, misma que deberá incluir los requisitos que señalan las leyes vigentes en la materia y ser expedidas a nombre del "Gobierno del Estado de México", con el Registro Federal de Contribuyentes GEM850101BJ3.

V. Ingresar las facturas a "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial para su validación y firma, mismas que deberán incluir los requisitos que señalan las leyes vigentes en la materia y ser expedidas a nombre del "Gobierno del Estado de México", con el Registro Federal de Contribuyentes GEM850101BJ3, y que deberán presentarse por separado dependiendo del centro de costos que se afecte para su pago conforme a la suficiencia presupuestal asignada; a fin de que la citada Dirección General las remita a la Dirección de Finanzas de la Oficialía Mayor para su trámite de pago.

CUARTA. DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS EXÁMENES TOXICOLÓGICOS.

"LA SECRETARÍA" una vez autorizado el recurso del Gasto Corriente del Ejercicio Fiscal 2024 pagará por concepto de contraprestación la cantidad de hasta \$108,300.00 (ciento ocho mil trescientos pesos 00/100 M. N.), correspondientes hasta 361 (trescientos sesenta y un) exámenes toxicológicos para el proceso de alta en la Licencia Oficial Colectiva número 139 para portación de armas de fuego a igual número de "ELEMENTOS" del personal que se encuentra cursando la especialidad de Técnico Superior Universitario en Investigaciones y Operaciones Policiales de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con lo establecido en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico y que corresponde con lo siguiente:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NÚMERO DE EXÁMENES/ "ELEMENTOS"	COSTO UNITARIO (PESOS)	MONTO TOTAL (PESOS)
Personal que se encuentra cursando la especialidad de Técnico Superior Universitario en Investigaciones y Operaciones Policiales	361	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M. N.) por elemento	\$108,300.00 (Ciento ocho mil trescientos pesos 00/100 M.N)
TOTAL	361		\$108,300.00 (Ciento ocho mil trescientos pesos 00/100 M.N)

La contraprestación será pagada por "LA SECRETARÍA" una vez autorizado el recurso a favor de "EL CENTRO" dentro del plazo establecido en la normatividad vigente y aplicable conforme a lo siguiente:

I. En una sola exhibición, por la cantidad que corresponda al número total de los exámenes toxicológicos efectivamente realizados por "EL CENTRO" al 14 de mayo de 2024, sin que estos puedan exceder de hasta 361 (trescientos sesenta y uno), que deberá ser cubierta una vez que se hayan entregado los resultados de los exámenes, lo cual tienen como plazo máximo de 12 (doce) días hábiles contados a partir de la última toma de muestra que integra el examen toxicológico y sólo en los casos en que el resultado del examen sea positivo, se podrá ampliar hasta 30 (treinta) días naturales a fin de procesar la confirmación o no del mismo y de acuerdo con las facturas



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

entregadas y validadas por la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial, quien las remitirá a la Dirección de Finanzas de la Oficialía Mayor.

II. La contraprestación en favor de **“EL CENTRO”**, será pagada directamente a través de la Caja de Gobierno de la Secretaría de Finanzas del Estado de México previa entrega de las facturas y/o recibos fiscales, debidamente validados por el área usuaria, por lo que **“LA SECRETARÍA”** se comunicará a la Dirección de Administración y Finanzas de **“EL CENTRO”**, a fin de que se le proporcione el número de cuenta para realizar el pago correspondiente.

“LAS PARTES” establecen que en caso de no alcanzar la meta convenida de hasta **361 (trescientos sesenta y un)** exámenes toxicológicos al **14 de mayo de 2024**, **“LA SECRETARÍA”** informará por conducto de la persona Titular de la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial, mediante oficio a **“EL CENTRO”**, el número total de exámenes efectivamente realizados, sin que esto exceda del presente ejercicio fiscal, considerando dicho oficio informativo y anexo como parte integrante del presente instrumento jurídico, por lo que en este caso no existirá obligación de suscribir un convenio modificatorio.

QUINTA. DE LAS PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS.

Con el objeto de supervisar, vigilar, dar seguimiento y coordinar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, **“LAS PARTES”** designan a las siguientes personas responsables operativas:

I. Por **“LA SECRETARÍA”**:

A la persona Titular de la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial.
Teléfono: (722) 2 75 83 00, extensión 10707.

II. Por **“EL CENTRO”**:

A la persona Titular de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua.
Teléfono: (728) 2 84 73 30, extensión 62341.

Para efectos del seguimiento y evaluación del presente acuerdo, **“LAS PARTES”** convienen que las personas responsables operativas podrán, a su vez, designar a personal con facultades suficientes, para que les asistan en las funciones encomendadas o, en su caso, los suplan en sus ausencias.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** decidan designar a una persona distinta a las señaladas en la presente cláusula, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, en el domicilio señalado en las declaraciones, por lo menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación.

SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” garantizarán que toda la información que sea conocida en virtud del presente Convenio, o de las actividades que se generen con motivo de la ejecución de los compromisos previstos en éste, bien sea que se encuentre escrita en cualquier tipo de documento, grabada o almacenada en memoria o cinta, disco, bases de datos u otros medios análogos, será tratada de forma confidencial, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; excepto aquella que deba considerarse pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula, será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en las legislaciones en materia administrativa, penal, de transparencia y de protección de datos personales.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Además, “LAS PARTES”, se comprometen que las obligaciones previstas en esa cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún después del vencimiento del presente convenio.

SÉPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PENAL.

En caso de que cualquier servidor público de alguna de “LAS PARTES” utilice la información para fines distintos al objeto del presente convenio, será sancionado conforme lo prevé la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley de Seguridad del Estado de México, según corresponda, sin perjuicio de que se inicie en su contra la carpeta de investigación correspondiente, en el caso de que llegase a configurarse un delito tipificado por el Código Penal del Estado de México.

OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier momento, dándose aviso por escrito entre ellas, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha propuesta para su terminación, en el entendido que, de existir acciones pendientes de concluirse en términos de los acuerdos u otras acciones derivadas del presente convenio, se tomarán las providencias necesarias para concluir las de manera expedita sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien, que afecten intereses de terceras personas.

Para tal caso “LA SECRETARÍA”, solo está obligada al pago de los exámenes toxicológicos que efectivamente haya realizado “EL CENTRO”, y de los cuales hayan notificado sus resultados.

NOVENA. DE LA VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su suscripción y hasta que “EL CENTRO” entregue los resultados correspondientes a la totalidad de los exámenes toxicológicos efectivamente realizados y que se encuentran señalados en la **CLÁUSULA PRIMERA** sin que esta exceda del **14 de mayo de 2024**, además de que “LA SECRETARÍA” haya realizado el pago correspondiente.

DÉCIMA. DE LAS NOTIFICACIONES.

“LAS PARTES”, convienen que todos los avisos y notificaciones, que puedan realizarse con motivo del presente convenio se harán por escrito con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la solicitud planteada y se entregarán en los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento jurídico, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar o sellar un acuse de recibo.

En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra, caso contrario, cualquier notificación practicada en los domicilios señalados en el presente instrumento jurídico, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado, contratado y designado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este convenio y/o de los instrumentos que del mismo puedan derivar, continuarán bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, y por consiguiente en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS TÍTULOS.

Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen expresamente que, durante la vigencia del presente convenio, solamente podrá modificarse o adicionarse con la condicionante en que los objetivos sean congruentes y complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un convenio modificatorio, mismo que surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, será suspendido sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrada por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA QUINTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación y cumplimiento, “LAS PARTES” voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada, renunciando a cualquier otra vía de carácter jurisdiccional que pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS.

La resolución de situaciones no previstas en el presente convenio, se pactarán de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA CESIÓN.

“LAS PARTES” no podrán ceder o transferir derechos y obligaciones que adquieran derivado de la suscripción de este convenio.

LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR “LA SECRETARÍA”

CONSEJO
ANDRÉS ANDRADE TÉLLEZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD

POR “EL CENTRO”

DOCTORA
SELENE HERNÁNDEZ PACHECO
DIRECTORA GENERAL



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

LICENCIADO
ENRIQUE SCHLESKE AGUIRRE
OFICIAL MAYOR

MAESTRO
GUILLERMO JUAN DE DIOS SÁNCHEZ
AGUIRRE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

LICENCIADO
EDUARDO PLATA MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE
DESARROLLO POLICIAL

LICENCIADA
ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO
JEFA DE LA UNIDAD DE
NORMATIVIDAD E IGUALDAD DE
GÉNERO

MAESTRO
MARTÍN GUZMÁN TURBE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio de Coordinación que suscribe la Secretaría de Seguridad y el Centro de Control de Confianza, ambos del Estado de México, el veinte de marzo de dos mil veinticuatro.